

**ANEXO I**

**INFORMACIÓN DE ACTIVOS ACEPTABLES PARA LA INVERSIÓN DE LAS  
 RESERVAS TÉCNICAS Y DEL MARGEN DE SOLVENCIA, ASÍ COMO LA  
 POSICIÓN PATRIMONIAL**

<b>ENTIDAD: DEPARTAMENTO DE SEGUROS Y PREVISION DE EL CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA</b>		
<i>Referida al 31 de Diciembre de 2019</i>		
<i>Cifras en miles de quetzales</i>		
<b>Activos que respaldan las Reservas Técnicas y el Margen de Solvencia/1</b>		
Valores del Estado	380,000.00	
Valores de empresas privadas y mixtas	-	
Cédulas hipotecarias	-	
Préstamos	-	
Depósitos	-	
Bienes inmuebles	630.56	
Primas por cobrar	2,212.78	
Participación de los reaseguradores en siniestros pendientes de ajuste y pago	97,255.56	
Otros	-	<b>480,098.90</b>
<b>Reservas Técnicas y Margen de Solvencia</b>		
Reservas técnicas/2	229,245.80	
Margen de solvencia/3	44,271.90	<b>273,517.70</b>
Suficiencia (deficiencia) de activos		<b>206,581.19</b>

<b>Posición Patrimonial</b>	
Patrimonio técnico	391,225.51
<b>Menos:</b>	
Margen de solvencia	44,271.90
<b>Posición patrimonial</b>	<b>346,953.61</b>

/1 Corresponde al detalle de los activos aceptables para la inversión de las reservas técnicas y del patrimonio técnico, conforme a lo establecido en el Reglamento para la Constitución, Valuación e Inversión de las Reservas Técnicas de Aseguradoras y Reaseguradoras, emitido por la Junta Monetaria en la Resolución JM-3-2011; y el Reglamento para la determinación del Margen de Solvencia y para la inversión del Patrimonio Técnico de Aseguradoras y Reaseguradoras, emitido por la Junta Monetaria en Resolución JM-5-2011

/2 El total de las Reservas Técnicas corresponde al pasivo registrado por ese concepto.

/3 El Margen de Solvencia representa el monto mínimo de patrimonio técnico que las aseguradoras y reaseguradores deben mantener permanentemente en relación con su exposición a los riesgos derivados de sus operaciones de seguro y reaseguro, según corresponda, para garantizar el cumplimiento de los compromisos con sus asegurados.

/4 Se determina como lo establece el artículo 61 de la Ley de la Actividad Aseguradora